

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Núm. 348.

La Junta provisional de Gobierno de esta Provincia se ha servido nombrarme Intendente de la misma provisionalmente, y hasta que restablecido el Gobierno constitucional bajo el sistema reclamado por el voto nacional aprueba esta disposicion ó determina lo conveniente: Satisfactorio me es el merecer la confianza de mis conciudadanos, pero será mayor si puedo desempeñar tan penoso cargo sin gravar á mis cometidos ni usar de los medios de rigor contra los pueblos de una Provincia á quien miro ya como mi pais natal por los muchos años que hace sirvo á la Nacion en ella: mas para esto necesito la cooperacion de los Alcaldes y Ayuntamientos, de los señores Curas y de toda persona de ilustracion é influjo; aquellos para que con su actividad y celo llenen los deberes de sus destinos, y eviten el disgusto que causa á una autoridad el tener que usar de los medios de rigor; y los otros para que con sus persuasiones hagan conocer á sus convecinos el interés verdadero, y utilidad que les reporta de cumplir con las ordenes superiores, de satisfacer á tiempo las contribuciones que les corresponda, así para mantener el culto y clero, como el valiente Ejército y demas obligaciones de una Nacion de que son hijos: Por lo mismo al comunicar este nombramiento á los Ayuntamientos les encargo muy particularmente apresuren á pagar el presente tercio, y cuantas deudas tengan pendientes, pues son tan grandes los apuros del Tesoro, y las muchas atenciones que pesan sobre él, que es indispensable hacer la recaudacion por todos los medios

que estén al alcance de mi autoridad: sensible me será usar de los apremios que aborrezco, y fue será de la mayor satisfaccion en el poco ó mucho tiempo que esté á mi cargo la Intendencia no haber firmado uno, y retirarme con la dulce complacencia de haber cumplido con mis deberes, y merecido la estimacion de los habitantes de la Provincia, que son los dos objetos por que anhelo. Leon 24 de Setiembre de 1840 = Nicolas Polo.

Insertese. = Dominguez.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Núm. 350.

Con fecha 21 del corriente se sirvió oficiar á este Gobierno político el Sr. Gefe de la provincia de Logroño remitiéndome adjunta la siguiente

SUSCRIPCION

PARA ERIGIR UN MONUMENTO EN LOGROÑO

A LA GLORIA

DEL GENERAL ESPARTERO.

El Ayuntamiento Constitucional á los Patriotas.

Los eminentes servicios que el Excmo. Sr. Duque de la Victoria ha prestado á la Patria, y las virtudes que ha desplegado en sus hechos heroicos, se han gravado tan profundamente en el pecho de los Españoles que no habrá uno que deje de sentir el estímulo

de la gratitud y del reconocimiento hácia el ilustre General que terminando la desastrosa guerra en que la Nación se consumía, ha asegurado la Constitución jurada y con ella el Trono constitucional de Isabel II, bajo cuyo astro benéfico han de renacer y progresar en España los elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un Gobierno garantido por instituciones acomodadas al espíritu reorganizador del siglo es dado esperar.

Escitado el Ayuntamiento de Logroño por este sentimiento de gratitud común á todos los patriotas, y considerando que el invicto General en medio de sus mas gloriosas jornadas ha manifestado constantemente ser la única satisfacción á que aspiraba con el logro de la paz el poder fijarse en el seno de este pueblo, con el que le unen especiales vínculos, ha creído que ninguna demostración podia ser mas oportuna y análoga á los modestos deseos del Conde-Duque que la erección de una estatua colocada en la plaza de la casa habitación de S. E.

Con este objeto ha acordado abrir una suscripción, limitando á cuatro reales la cuota de cada uno de los suscriptores á fin de que sea igual la participación de todos en esta patriótica empresa y de no privar de ella á muchos, cuyos deseos no pudieran competir con los de otros de mayores facultades. En su consecuencia invita esta corporación á todos los Españoles amantes de la gloria y libertad de la Patria y del Trono de Isabel II á que contribuyan con tan módica suma para la construcción de un monumento que recuerde á la posteridad las sublimes virtudes del General Espartero.

Para realizar este proyecto y llevar á efecto la suscripción en todas las provincias, se ha formado á escitación del Ayuntamiento en esta Capital una Junta compuesta de los Señores, Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, Comandante General, Gefe Político, Intendente, Alcalde 1.º y Comandantes de la Milicia Nacional, la cual ha elegido para Tesorería general la casa de comercio del Señor Don Francisco Javier de Santa-Cruz y para Contador á D. Diego Fernandez vecino de esta Capital. En los pueblos de la Provincia este Ayuntamiento confia al patriótico celo de los Señores Alcaldes la di-

rección de esta empresa, rogándoles que le den toda la publicidad posible, abriendo desde luego la suscripción y nombrando depositario al sujeto que fuere de su confianza en la inteligencia de que el término de esta suscripción será el de dos meses contados desde que se abriere en los pueblos, y pasado este término se procederá á publicar los nombres de los suscriptores, así como se publicará tambien á su tiempo la cuenta de los fondos que se fueren invirtiendo en el objeto de esta suscripción.

Logroño 20 de Setiembre de 1840. = Ecequiel Lorza, Alcalde 1.º = Manuel Gollmayo, idem 2.º = Juan Cruz Apellaniz. = Dámaso de Santos. = Francisco Diaz. = Angel Arribas. = Fernando Ureta. = Francisco Lúguez. = Bernardino Arias. = Francisco Velasco. = Emeterio Maguna. = Manuel Castro. = Angel de Ribas. = Julian Muro. = Regidores. = José Alegria, Síndico 1.º = Casimiro Miguel Soret, idem 2.º = Plácido Martinez, Secretario."

Y deseando cooperar eficazmente á que se realice el honorífico pensamiento de levantar una estatua al restaurador de la libertad Nacional, despues de consultar con la Excm. Junta Provisional de Gobierno de esta provincia, he acordado:

1.º Que cada uno de los Alcaldes constitucionales haga respectivamente una invitación patriótica á sus administrados.

2.º Que nombren un Depositario para percibir el importe de las suscripciones, inscribiendo los nombres de los suscriptores.

3.º Que en 15 de Noviembre próximo dispongan la remisión de las cantidades recaudadas con la lista de los sujetos, al Alcalde constitucional de su respectiva cabeza de partido.

Y 4.º Que se remesen al depositario general de la provincia D. Juan Selva, para que librándolas á la Junta de suscripción de Logroño, sirvan oportunamente al objeto proyectado.

Al ocuparse los Alcaldes constitucionales de mision tan importante, me persuado tendrán presente que es tributo de merecimiento la estatua de honor proyectada por el Ayuntamiento constitucional de Logroño para transmitir fielmente á la posteridad la memoria de un Ciudadano virtuoso y Gene-

ilustre, á cuyo nombre van unidas en el presente la paz y las glorias de la Nación española, siendo por consiguiente de interés Nacional su reconocimiento.

Espero que todos los Alcaldes me envíen precisamente en 15 de Noviembre próximo una lista duplicada con nombres y cantidades de la que pasen al respectivo de la cabeza de partido, así como cada uno de estos, de la que entregue al espresado D. Juan Silva depositario general de la provincia, vecino y del comercio en esta Ciudad; y me comprometo del celo de todos que se harán por esta actividad acreedores al reconocimiento de la Patria. León 28 de Setiembre de 1840. Cipriano Dominguez. = Luis de Salas y Quiroga, Secretario. = Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Núm. 349.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon y su Partido.

REQUISITORIO.

Miguel Megido natural de Aller en Asturias, de oficio sastre, (a) Miguelon, se fugó yendo por tránsitos de justicia preso desde esta ciudad á la de Oviedo: sus señales personales son, edad como de 30 á 34 años, pelo castaño obscuro, cara larga, color trigüeño, barba poblada, mucha patilla. Encargo pues y ruego á las Justicias y autoridades de cualquiera clase, que siendo habido en su territorio aquel sujeto, se sirvan ordenar su arresto y conducción con seguridad á disposicion de este tribunal. León 26 de Setiembre de 1840. = Juan de Mata Alvarado.

Insértese. = Dominguez.

Sr. Redactor del Boletín oficial de esta Provincia.

Muy Sr. mio: dirijo á V. la siguiente manifestacion con el objeto de que se sirva darla lugar en el Boletín de su cargo.

A mi salida de Valladolid para esta capital corria muy valida la voz de que el 2.º batallon de Castilla Franco, con su primer Gefe D. Serafin del Rincon, se habia dirigido á la Plaza de Ciudad-Rodrigo en compania del General Latre, con el fin de oponerse al pronunciamiento general de la Nacion y Ejército; mas como esta noticia que á mi llegada aquí manifesté, hubiese salido afortunadamente falsa le doy la publicidad necesaria, para que por lo que respecta al Gefe y Cuerpo mencionados no sufran en la opinion y buen

concepto que en todas épocas y circunstancias han sabido conservar.

Queda de V. su afmo y S. S. Q. S. M. B. El Teniente de Caballería, Fernando Dorliac.

León 28 de Setiembre de 1840. = Insértese. = Dominguez.

Núm. 546.

Ecequiel Gonzalez de Reyero, escribano de S. M. número, Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad de Leon, e interino de Rentas de la misma y su Provincia &c.

Certifico doy fé: que en la causa seguida en esta Subdelegacion, contra Andrea Revuelta, vecina de S. Pedro del Romeral y residente en el barrio de la Magdalena de Garaño, sobre haberla aprendido con varios géneros de ilícito comercio, despues de haber oido á el fiscal, recayó el auto definitivo que dice así. Auto definitivo. En la ciudad de Leon á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta su Señoria D. Juan Rodriguez Radillo, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Ciudad de Leon y su provincia, habiendo visto estos autos con acuerdo del infrascripto asesor y co-asesor, por ante mi escribano mayor interino de Rentas, dijo: Que atendido el allanamiento de la procesada, se sobresea en ellos declarándose el comiso del género aprendido á cuya venta y distribucion se proceda con arreglo á las reales órdenes y guardando consecuencia con lo dispuesto por la comision de visita se condena á la Andrea Revuelta por via de multa en la mitad del valor de aquéllos, con las costas del procedimiento, percibida para lo sucesivo. Pues por este auto que con fuerza de definitivo, su Señoria firma con los asesores, así lo proveyó y mandó, antes de merecer ejecucion se remitan originales á la Audiencia Nacional de que doy fé. = Juan Rodriguez Radillo. = Lic. Baltasar Alvarez de Reyero. = Lic. Cipriano Dominguez. = Ante mi, Ecequiel Gonzalez de Reyero. = y remitido en consulta á la Audiencia Nacional de Valladolid se dió por esta el Real auto que dice así.

Real auto. Vistos estos autos por los Señores Presidente y Magistrados de la sala segunda de dicha Audiencia territorial dijeron: Se aprueba con las costas el auto acordado por el Señor Subdelegado de Rentas de Leon, con sus asesores en diez y nueve de Agosto último; y se devuelvan á los efectos oportunos. Así lo mandaron y rubricaron en Valladolid á cinco de setiembre de mil ochocientos cuarenta. = Lo está por los Señores Panizo. = Rojo. = Rodriguez. Y devuelta que fué dicha causa á esta Subdelegacion, se acordó se

procediese á la venta de los géneros aprendidos y son los siguientes: Primeramente, cuatro varas y media percal fondo azul con cuadros pajizos. = Dos pañuelos de cuatro cuartas fondo encarnado cenefa y pintas amarillas. = Dos pañuelos de cuatro cuartas fondo encarnado cenefa y flor blanca. = Cuatro pañuelos de cuatro cuartas blancos con una lista encarnada y dos flores bordadas en las puntas. = Un pañuelo de vara blanco cenefa azul y encarnada con dos flores bordadas.

Lo relacionado mas por estenso resulta y lo inserto conviene á la letra con los originales que obran en la causa de que va hecho mérito y á ella en caso necesario me permito, en cuya fé y á virtud de judicial mandado doy el presente que signo y firmo en este pliego del sello de oficio, rubricado de mi puño en Leon y setiembre 23 de mil ochocientos cuarenta. = Xecquiel Gonzalez de Reyero.

Insértese. — Dominguez.

OTHON EL ARQUERO.

NOVELA ESCRITA EN FRANCÉS

POR

ALEJANDRO DUMAS.

Al anunciar al público esta obra traducida al español, nos creemos dispensados de hacer su elogio: el nombre del autor que lleva al frente dice mas que cuanto nosotros pudieramos decir. La reputacion de Dumas es europea; sus producciones se estiman en todo el mundo civilizado, y la España que mas de una vez ha dado muestras inequívocas de aprecio á este escritor célebre, es de presumir que no las escastará en esta ocasion.

A pesar de que la novela que anunciamos no consta mas que de un volumen en 8.º, se subdividirá en seis entregas para que sea mas facil y cómoda su adquisicion. La primera está ya impresa y se entregará á los que gusten abonarse en el acto de verificar su pago. Las cinco restantes se llevarán en esta capital á casa de los señores suscritores, sin que por ningún pretexto medie de la publicacion de una á otra mas espacio que el de una semana.

El precio de cada entrega en Madrid es el de

dos reales que se abonarán al tiempo de recibirla, pues la empresa no quiere exijir adelanto alguno. Concluida la reparticion de la última entrega se entenderá cerrada la suscripcion, y entonces se venderá la obra á 16 rs. encuadernada en rústica.

En las provincias no se admitirán suscripciones por menos de las seis entregas de que ha de consistir aquella, depositando su importe en poder de los correspondientes que lo retendrán hasta que la empresa haya cumplido su compromiso con los señores suscritores. Los que de estos gusten recibir las entregas por el correo, pagarán medio real mas por cada una sobre el precio de Madrid y se les enviarán franegas de porte: los que no quieran sufrir este recargo, recibirán las entregas con algun retraso mas, por conducto de los comisionados adonde hayan hecho su suscripcion.

A los señores del comercio de libros ó personas que se suscriban por mas de diez ejemplares se les hará una rebaja de 20 por 100.

Con la última entrega se repartirá á los abonados la portada para el tomo.

Si, como no dudamos, tubiese buena acogida esta publicacion, daremos en seguida algunas mas de este autor y de otros, que aun no son conocidas en España, y tan modernas que muchas de ellas se están ahora imprimiendo en Francia.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon.

ANUNCIOS.

El dia 27 del corriente se extravió en el lugar de Villabalter una yegua, alzada seis cuartas poco mas, color negro, parte de la cola blanca en la parte inferior, y cuerpo redondo: se ruega á la persona en cuyo poder se halle que se sirva devolverla ó avisar á su dueño Antonio Alvarez vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

Quien quisiere interesarse en la compra de mil ó mas encinas en los montes de Castil de Falé y Castrofuerte, pasará á tratar con Don José Fernandez del Corral vecino del último; concediendo á el comprador el poder fabricar carbon en los mismos montes.